

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS DE TABASCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios y anexos de idéntico contenido, de quien se ostenta como Coordinadora General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.	<b>2454-SEPJF</b> <b>y</b> <b>014871</b>
Oficio y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.	<b>014296</b>

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

**Informes.** Agréguese al expediente, para que surtan los efectos legales, los oficios y anexos de la **Coordinadora de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo** y del **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Tabasco**, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo los informes en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad.

**1 Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo **45, fracciones XI y XII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que establece lo siguiente:**

**Artículo 45.** A la Coordinación General de Asuntos Jurídicos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...]

XI. Representar al Gobernador del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Fungir como representante jurídico del Titular del Poder Ejecutivo y de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado en los juicios o negocios en que intervenga, con cualquier carácter, cuando se tenga interés jurídico o se afecte el patrimonio del Estado;

[...]

**Poder Legislativo del Estado de Tabasco**

De conformidad con las constancias exhibidas para tal efecto y en términos del artículo **57, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que establece:**

**Artículo 57.** Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes:

[...]

VIII. Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial;

[...]

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2024

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Domicilio y delegados.** Por otro lado, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, se tiene a los referidos **poderes** designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

**Pruebas.** En ese orden de ideas, se les tiene exhibiendo las documentales que efectivamente anexan, al Poder Ejecutivo ofreciendo la instrumental de actuaciones y al Poder Legislativo la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humano, y un disco compacto que contiene los antecedentes del decreto. Lo anterior, con fundamento en los artículos 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sin pasar inadvertido para este Alto Tribunal que el Poder Ejecutivo de la entidad, en el apartado de pruebas, señala:

*“4.- **SUPERVINIENTES**, que llegaran a surgir y que favorezca al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y se desprenda de la substanciación de la presente Acción de Inconstitucionalidad. Prueba que relaciono con todos los hechos de la demanda y sus correlativos de sus contestaciones mediante informe.”*

En ese sentido, dígase al promovente que se deja a salvo su derecho a ofrecer las pruebas supervenientes que estime con ese carácter, en caso de que lleguen a generarse.

**Uso de medios electrónicos.** En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo para que se le permita a los delegados imponerse de los autos, por medios electrónicos, se autoriza para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de

inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Acceso al expediente electrónico.** En relación con la petición de los Poderes de la entidad, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que mencionan para tal efecto; se precisa que de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que se ordenan integrar al presente asunto, se advierte que cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la citada normativa reglamentaria, así como 12, y 14, párrafo primero, del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud. Se precisa que, la consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad con el último de los numerales y acuerdo citado.

**Notificaciones electrónicas.** Asimismo, se acuerda favorablemente la petición del Poder Ejecutivo de recibir notificaciones electrónicas y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán por esa vía, en tanto no se revoque dicha petición.

**Apercibimiento respecto de la información.** Atento a lo anterior, se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la peticionaria, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

**Desahogo de requerimiento.** Asimismo, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a los **Poderes**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2024

**Ejecutivo y Legislativo estatales** dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, al remitir copia de los antecedentes legislativos y del periódico oficial en el que se publicó la norma impugnada ; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Vista para alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

En virtud de ello, con copia simple de los informes de cuenta, dese vista a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tabasco**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2024

**Habilitación.** Con fundamento en el artículo 282 del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digital del presente proveído y de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la acción de inconstitucionalidad **91/2024**, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. Conste.  
CIVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000ea	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:58:29Z / 21/08/2024T14:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 04 76 27 ab ea f0 78 5c d6 eb 2e a4 02 83 34 37 64 6e 71 10 c2 46 ed 05 bf ef 10 01 92 09 8f 0d 8c 16 fe 5d a7 fa 8e ce a3 61 6a 83 d2 9f b3 f2 40 5a a7 a3 14 d8 dd 37 be df 66 2e d9 d5 8d c3 31 67 23 40 c8 da 37 dd 44 f8 23 3c 5b 0f 2c 8e a4 ed 65 92 35 c3 c2 41 7a 9a 3a 63 8d e3 60 60 e3 0b 0b bf db 06 ad 34 24 b3 c3 ce 97 c6 c0 d5 ea 12 37 ab 38 72 d7 ad a2 66 f8 7b e6 01 ef 2b b7 38 f9 96 6f 26 24 5e 33 2f 6c f4 04 ab f4 00 4d 61 4c f8 e7 fa 2a 12 e1 6d 87 6d c9 0f f5 57 4a bb d7 31 f1 ec ea 0c 36 5b 51 01 df b4 a3 21 4c 95 cb d7 64 f1 1a df a6 1c e6 6c 56 69 98 11 8b 3e 3f 78 57 06 e4 60 d2 8c 62 ff cf d7 4c 8a 95 31 14 34 ae 7f e8 aa 25 22 d8 b8 db 36 a2 90 a5 dd 62 f7 b1 32 b5 1e 55 0b 2a 1c d1 bd c7 72 48 24 e5 12 72 be 3b 44 2f 72 e1 1d 16 3b 3e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:58:20Z / 21/08/2024T14:58:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000ea			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:58:29Z / 21/08/2024T14:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7519991			
Datos estampillados		7BD73DAA6C5F864EA6381211863D79727009A96F0D2A272084ABC39AD8DAC99F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:46:12Z / 21/08/2024T14:46:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4d 63 2d 72 18 60 32 ed c4 e7 83 b6 b9 cf 83 97 2c 29 1a 15 e2 41 34 19 b4 6a f6 dd 00 3f dd b1 a6 a6 e5 0d 42 f1 58 f0 e9 ae 4d da 66 f6 15 30 ba b8 47 d7 29 02 1e 57 47 27 52 9b e5 c4 6f ba 58 b6 eb 37 32 db 95 b9 c3 59 3c de 9e 40 d2 2b 33 b2 b1 f9 1a 45 34 46 dc 35 ad e9 10 3c 5c f6 cd b7 8e ed 44 10 cf 0b c1 b6 fd 02 d2 3b 28 09 b0 e4 fd 21 d1 cc 59 c1 41 74 31 16 d2 78 5a 8f 5a 55 38 0b fd d4 98 30 a2 c7 26 4c e6 9a 66 68 02 1e 78 f0 26 d9 2e f2 f2 14 10 13 be 6f ae 51 fb 5d be 1d 02 58 d1 44 01 c6 ce b0 27 3b 89 e0 d1 3e 75 e6 19 5b 05 5b 9f a1 cf 65 8e 6b 11 d1 7a 3d 9e af c6 9b d6 d7 3e 8b 0a 8d 0e 37 7e cb ca c1 c9 dd f9 60 79 c3 1f e3 b6 05 c6 12 08 12 38 9e 5e fb 14 a8 78 17 36 91 1d 91 2c 20 56 ab 26 66 37 28 39 0a fb 82 7d ab 38 a9 5d 66 6f 5a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:46:17Z / 21/08/2024T14:46:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T20:46:12Z / 21/08/2024T14:46:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7519901			
Datos estampillados		D283780C5293AE6185737A8134AEB7417ABA455806254D2DB805B9D332F43CD6			